

Cerro Sombrero, 13 de julio de 2016.

NUM 259 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 1242, de fecha 30.12.2015 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, Convenio de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28.12.2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DECRETO

1° REGULARICÉSE, la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para Habilitación de Espacios Públicos Infantiles, de fecha 28 de diciembre de 2015.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Seremi de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a Dideco y Finanzas, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante



220624315

Item	21.01.06.24.03.002
Monto	\$ 35.000.000
Comprometido	\$ 25.000.000
Presente Documento	\$ 10.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 0
V°B° Presupuesto	<i>[Signature]</i>

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 30 DIC 2015
V°B° Trámite <i>[Signature]</i>

RESOLUCION EXENTA N° 1242

MAT.: Aprueba Convenio "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", año 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera. SISCO N° 220615415.-

PUNTA ARENAS, 30 DIC 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
4. La Ley N° 19.949, del 17.05.2004, que crea al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
5. La Ley N° 20.379, del 01.09.2009, que crea al Sistema de Intersectorial de Protección Social.
6. La Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
7. El Decreto N° 160 de 2007, que aprueba el reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
8. Resolución Exenta N° 1436, del 11.09.2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar con las municipalidades de su respectiva Región convenios que tengan relación con la implementación de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Seguridades y Oportunidades.
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
10. La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. La Resolución Exenta N° 0991 del 16.11.2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos y ejecución del Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015.
12. El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 28.12.2015.-

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República, fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

2° Que en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de Primavera, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida.

Edificio Magallanes
Bories 901 Piso 8 y 9
Punta Arenas
Teléfono:
612 248 189 - 612 247 408
Casilla 507
e-mail: seremi_magallanes@desarrollosocial.gob.cl

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28.12.2015, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de acuerdo a las siguientes cláusulas estipuladas en el convenio:

www.ministeriodesarrollosocial.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES”
ENTRE
LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Punta Arenas, a 28 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Magallanes, en adelante, la “SEREMI”, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes 901, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, en adelante “La Municipalidad”, 69.251.300-2 representada por su Alcalde, don(ña) Blagomir Brztilo Avendaño, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Región de Magallanes; y

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado “Chile Crece Contigo” (ChCC), institucionalizado a través de la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.
- Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia.
- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.
- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles” sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y juego infantil que favorezcan el desarrollo infantil.
- Que, mediante Resolución Exenta N° 0991. de fecha 16 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la “II° Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015”.
- Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivos, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes encomienda a la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de Primavera, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0991, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en la Modalidad ya referida, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en la Modalidad ya individualizada.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
5. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
6. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SEREMI respectiva todos los antecedentes requeridos, así los Informes Técnicos de Avance y Final consignados en el presente convenio.
- e) Ingresar los informes Técnicos y de Inversión en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.
- f) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de estos Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimo segunda letra c) del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a la "II° Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015", aprobada por Resolución Exenta N° 0991, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

La **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento a la " II° Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015", aprobada por Resolución Exenta N° 0991, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto, tales como:

- 1) II° Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 2) Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
- 3) Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.
- 4) Otros documentos pertinentes para el adecuado cumplimiento del convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de Primavera, la cantidad de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente dentro de los 60 días hábiles de terminada la ejecución del Proyecto, para efectos de la entrega y revisión de informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 7 meses, de conformidad al proyecto presentado.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora, en base a motivos calificados, de conformidad a lo establecido en la Modalidad ya individualizada.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional de Chile Crece Contigo quien realice el acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo **entre las partes**.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa

a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, una vez cumplidos sesenta (60) días corridos desde el traspaso de recursos (de acuerdo al formato electrónico disponible en SIGEC). El mismo deberá ser enviado también por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles, una vez concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex - ante y ex -post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá por escrito, de las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".
- Formato de Evaluación estará disponible en SIGEC

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REVISIÓN DE INFORMES

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados .
- Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:
- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e

inversión realizada.

DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DECIMO SEGUNDA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

- a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
- b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas de esta modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa. En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar autorización a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. Ésta podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

- c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación y/o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

- d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, consta en Decreto Supremo 55 jueves 17 de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Blagomir Brztilo Avendaño, consta en Acta Complementaria de Proclamación del miércoles 28 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CLAUDIA BARRIENTOS SÁNCHEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**TRANSCRITO FIELMENTE
MARIO HERNÁNDEZ PEÑA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

AIR/MHP/air

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Primavera.
2. Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Magallanes y Antártica Chilena. (3)